



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

\$

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26
Ciudad de México a 23 de julio de 2026

Recibi original de 31 folios

CONSECUTIVO: 200A2024V0064-4

No. de Expediente: 200A2024V0064
No. de Bitácora: 09/MG-0228/09/24
Asunto: Resolución Administrativa

30/07/26

ING. GILBERTO HERNÁNDEZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT OAXACA,
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Calle Carretera Cristóbal Colon s/n, Código Postal 71244,
Municipio Santa Lucia del Camino, Estado Oaxaca.
Teléfono: 951 513 55 69
Correos electrónicos [REDACTED]

VISTO. El expediente con clave 200A2024V0064 que se encuentra en el archivo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) adscrita a esta Subsecretaría de Regulación Ambiental, perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), ubicada en el domicilio que se cita al pie de página, integrado con motivo de la solicitud del trámite SEMARNAT-04-003-A "Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional, sin actividad altamente riesgosa", ingresado en esta DGIRA el día 19 de septiembre de 2024, por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca (Promovente) a través de su entonces Director General, el Ing. José Luis Chida Prado, quien al momento del ingreso del trámite acreditó su personalidad jurídica en el trámite que nos ocupa; mediante el cual, presentó la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional (MIA-R) para el Proyecto denominado "Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca" (Proyecto), con pretendida ubicación en los municipios de Juchitán, San Blas Atempa, Santa María Xadani, del Estado de Oaxaca.

RESULTANDO

1. Con fecha 19 de septiembre de 2024, fue ingresado en esta DGIRA el escrito No. 6.19.413.OTE.906/2024 de fecha 4 de septiembre del mismo año; a través del cual, el Promovente presentó de manera libre, voluntaria y de buena fe, el trámite SEMARNAT-04-003-A para su análisis y evaluación la MIA-R correspondiente al Proyecto, con la finalidad de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental, misma que quedó registrada con la clave de proyecto 200A2024V0064 y número de bitácora 09/MG-0228/09/24.

A



2026
año de
Margarita
Maza

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 1 de 31

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

2. Con fecha 25 de septiembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo primero y 35, párrafo primero de la **LGEEPA**, y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), esta **DGIRA** integró el expediente del **Proyecto**, el cual se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (**CIGA**) ubicado en Avenida Central número 300, Colonia Carola, Código Postal 01180, Alcaldía Álvaro Obregón, Bioparque San Antonio, en la Ciudad de México.

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

3. Con fecha 25 de septiembre de 2024, esta **DGIRA**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA**, y a lo que establece el artículo 37 del **RLGEEPAMEIA**, la **SEMARNAT** publicó en la **SEPARATA** número **DGIRA/0043/24**, Año XXII de su Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en materia de Impacto y Riesgo Ambiental en el período del 19 al 25 de septiembre de 2023 (incluye extemporáneos); dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **Promovente** para el **Proyecto**. Asimismo, la **MIA-R** se puso a disposición del público vía electrónica a través de la página del portal de la **SEMARNAT**.
4. Con fecha 27 de septiembre de 2024, fue remitido a esta **DGIRA** el oficio No. 6.19.413.OTE.976/2024 con fecha 24 de septiembre del mismo año por el cual el **Promovente**, entregó el extracto de la publicación del **Proyecto** presentado en el periódico "*El Imparcial*", emitido el día 21 del mismo mes y año, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).
5. Con fecha 29 de noviembre de 2024, esta **DGIRA** emitió el oficio No. SRA/DGIRA/DG-04424-24, mediante el cual informó a el **Promovente** que la **MIA-R**, presento insuficiencias que impidieron la evaluación del **Proyecto**; con base en lo establecido en los artículos 35 Bis de la **LGEEPA**, y 22 del **RLGEEPAMEIA** la presentación de **Información Adicional**, para continuar con la evaluación del **PEIA** del **Proyecto**, suspendiéndose el plazo para la evaluación del mismo hasta por el término de **60 (sesenta) días hábiles**.
6. Con fecha 21 de abril de 2025 fue ingresado en la Oficina de Representación (**ORE**) en Oaxaca, y remitido a esta **DGIRA** el 28 de abril de 2025, fecha comprendida dentro del plazo de los **60 días hábiles** para la entrega de la **Información adicional** solicitada, el escrito libre con fecha 15 de abril del mismo año, mediante el cual el **Promovente**, a través de su Director General, el Ing. Gilberto Hernández Morales, entregó la información requerida por parte de esta Unidad Administrativa.
7. Con fecha 26 de mayo de 2025, esta **DGIRA** emitió el oficio No. SRA/DGIRA/DG-03133-25; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 bis último párrafo de la **LGEEPA** y 46, fracción II del **RLGEEPAMEIA**, esta **DGIRA** notificó su determinación de ampliar el plazo de evaluación del Proyecto.



"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 2 de 31



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

CONSIDERANDO

EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

- I. Que considerando la naturaleza de la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento de política ambiental de carácter preventivo a cargo de la **SEMARNAT** a través de esta **DGIRA**; mediante el cual se evalúan los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio federal, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos negativos, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; así como la protección de los ecosistemas y servicios ambientales que brindan, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 4 párrafo sexto y 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 26 fracción VIII y 32 Bis en sus fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 2, 3, 16 fracción X, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), 28 primer párrafo fracción I **LGEEPA**; 4 fracción I, 5 inciso B), 9, 10, 11 fracción IV, 13 y 44 del **RLGEEPAMEIA**; 18 fracciones I y II inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**); los cuales, se analizan de manera sistemática y armónica conjuntamente con las constancias que obran en el expediente citado al rubro, cuyas bases jurídicas en su parte conducente, tutelan el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, considerando la protección al ambiente, la preservación, restauración del equilibrio ecológico; correspondiendo a esta **DGIRA**, la evaluación y resolución de las manifestaciones de impacto ambiental, previo al análisis y evaluación técnica, administrativa y jurídica de los estudios de impacto ambiental y riesgo, de las obras y actividades que se pretendan ejecutar dentro del territorio nacional; así como, dictar medidas ambientales, condicionantes y establecer los términos y obligaciones que se deberán cumplir durante las etapas de desarrollo de los proyectos.

En este orden de ideas, la **Promovente** presentó ante esta autoridad, de manera libre, voluntaria y de buena fe, la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-003-A**, a la que anexó la **MIA-R** del **Proyecto**, consistente en la modernización y construcción del camino de terracería tipo E "E.C. (Álvaro Obregón - Juchitán de Zaragoza)", el cual tendrá una longitud de 4.7 km, un derecho de vía de 40 m, un ancho de corona y calzada de 7 m y características de una carretera tipo "D", el cual por tratarse de su construcción por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (Federación), corresponde a obras y actividades de competencia de esta **DGIRA**, para su evaluación resolución correspondiente.

PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA

- II. Que conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA**; 40 párrafo segundo y 4 fracción IV, 26 fracción III, 37, 39, 40, 41, 42 y 43 del **RLGEEPAMEIA**, que interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente establecen que la Secretaría a solicitud de cualquier persona de la comunidad de que se trata, podrá llevar a cabo una consulta pública a los proyectos sometidos a las manifestaciones de impacto ambiental ante esta **DGIRA**; para lo cual, la solicitud deberá presentarse ante esta Secretaría por escrito dentro del plazo de **10 (diez) días**



2026
año de
Margarita Maza

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 3 de 31

Avvenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

contados a partir de la publicación de los listados de las manifestaciones de impacto ambiental en la Separata de la Gaceta Ecológica de esta SEMARNAT.

En este sentido, una vez integrado el expediente de la MIA-R del Proyecto, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el RESULTANDO 3 de la presente Resolución Administrativa, con el fin de garantizar el derecho de participación social dentro del PEIA, al respecto la publicación del Proyecto se llevó a cabo a través de la SEPARATA número DGIRA/0043/24, Año XXII de la Gaceta Ecológica de fecha 19 al 25 de septiembre de 2024, para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la Consulta Pública del Proyecto. En este sentido, el plazo para la presentación de la solicitud antes referida computó a partir del día 26 de septiembre al 9 de octubre de 2024, periodo dentro del cual, esta DGIRA no recibió solicitud de consulta pública para el proyecto.

PRESTADOR DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

- III. Que los artículos 35 Bis 1 de la LGEEPA, 35 y 36 del RLGEEPAMEIA, que se interpretan de manera sistemática y armónica en el presente asunto, establecen que los prestadores de servicios de evaluación del impacto ambiental o cualquier persona física o moral, incluyendo instituciones de investigación, colegios o asociaciones profesionales, que elabore manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, será responsable respecto del contenido del documento y ante la falta de calidad técnica, ética, dolo, mala fe o falsedad en la información presentada serán sancionados conforme a lo previsto en la LGEEPA, sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas. Para la validación de la información proporcionada, los prestadores de servicios declararán, bajo protesta de decir verdad, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías utilizadas y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales

En esta línea el Promovente presentó la MIA-R y de manera libre, voluntaria y de buena fe, una carta responsiva suscrita por el Responsable Técnico de la información contenida en la MIA-R, cuyas referencias personales y manifestaciones se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Datos de la responsable de la elaboración de la MIA-R		
Concepto	Nombre	Cédula Profesional
Responsable técnico de la elaboración de la MIA-R	Biol. Alma Lidia Dávila Ramírez	---
Carta protesta de decir verdad suscrita por el consultor y el Delegado especial, manifestando lo señalado en los artículos 35 Bis 1 de la LGEEPA y 36 del RLGEEPAMEIA, conforme a lo siguiente:		
"(...) EL ABAJO FIRMANTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTAMOS QUE LOS RESULTADOS PARA ELABORAR LA PRESENTE EN LA ELABORACIÓN E INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL DEL ESTUDIO DENOMINADO...		



"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 4 de 31



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

"MODERNIZACIÓN DEL CAMINO: ÁLVARO OBREGÓN - E.C. (JUCHITÁN-SANTA ROSA) DEL KM 0+000 AL KM 4+700, CON UNA META DE 4.70 KM, EN EL ESTADO DE OAXACA"

SE OBTUVIERON A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LAS MEJORES TÉCNICAS Y METODOLOGÍAS COMUNMENTE UTILIZADAS POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA DEL PAÍS Y DEL USO DE LA MAYOR INFORMACIÓN DISPONIBLE, Y QUE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, ASÍ COMO TÉCNICAS Y METODOLOGÍAS SUGERIDAS SON LAS MÁS EFECTIVAS PARA ATENUAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES. ART. 36 REIA." (Si).

En este sentido, una vez reunidos los requisitos legales e integrado debidamente el expediente citado al rubro, en conjunto con las constancias generadas dentro del procedimiento administrativo instaurado con motivo de la solicitud presentada por el **Promovente**, esta **DGIRA** procede a evaluar y resolver la solicitud de evaluación de impacto ambiental para la ejecución del **Proyecto**.

DESCRIPCIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO

- IV. Que en este caso resultan aplicables los artículos 28 fracción I, 30 de la **LGEEPA**; 4 fracción I, 5 inciso B) del **RLGEEPAMEIA**; 1, 2 fracciones I inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (**LCPAF**); los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente establecen que, las vías generales comunicación son aquellas que en su totalidad o en su mayor parte son construidas por la Federación o con fondos federales mediante concesiones federales, requieren previa autorización de la **SEMARNAT** en materia de Impacto Ambiental; asimismo, señalan que en la evaluación de las manifestaciones de impacto ambiental se deberán considerar, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que serán afectados, de manera que se respete la integridad funcional de los mismos por periodos indefinidos.

El **proyecto** se localiza en las inmediaciones de la localidad de Álvaro Obregón, finalizando en el Entronque con el camino Juchitán - Santa Rosa dentro de terrenos pertenecientes a la misma localidad, en el Estado de Oaxaca. Las localidades cercanas al trazo del proyecto son: San Mateo del Mar, San Pedro Huilotepec, San Blas Atempa, El Espinal, San Miguel Chimalapa y San Dionisio del Mar. La finalidad de esta obra de interés comunitario principalmente es: continuar con la modernización y rehabilitación de la vialidad; generar comunicación vía terrestre con los poblados rurales que se ubican en ambos extremos del sitio donde se ubicará el **proyecto**, y, brindar servicio a las demás localidades de la zona en influjo local.

En este sentido, el **Promovente** informó en la **MIA-R** que, las características del **Proyecto** corresponden a la construcción y modernización de un tramo de 4.7 kilómetros del camino de terracería tipo E. (Álvaro Obregón - Juchitán de Zaragoza) el cual tendrá una longitud de 4.7 km; (véase **Imagen 1**); y en el cual se pretende alcanzar las especificaciones técnicas de un camino tipo D, con un ancho de la corona y calzada a 7 metros, dentro de un derecho de vía de 40 m (20 m a cada lado del eje central), su pavimentación con carpeta asfáltica, la construcción de entronques en el inicio y final así como obras complementarias (cunetas), además de la instalación de 6 obras de drenaje menor, Su superficie aproximada será de 3.31 ha, 18.9 ha de derecho de vía y 4.52 ha de línea de ceros.



"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 5 de 31

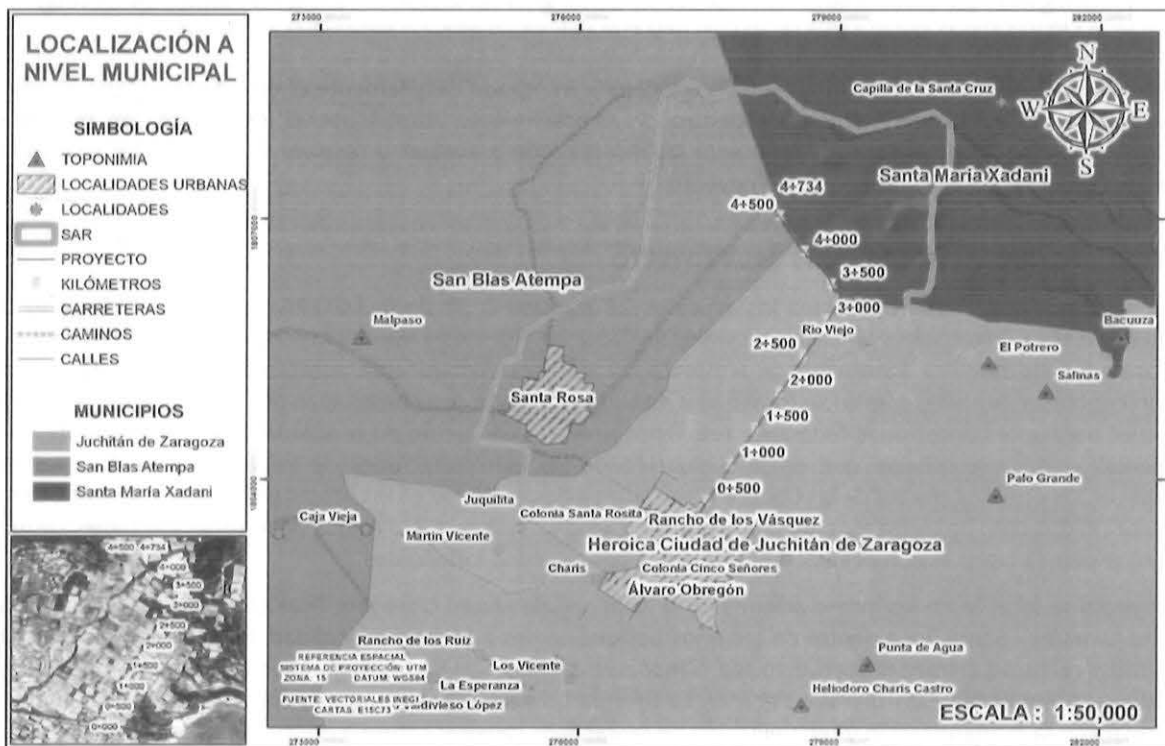
Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

Las obras inician en el Km. 0+000 y finalizan en el 4+700. Las coordenadas geográficas del trazado completo del **Proyecto** se indican en las páginas 25 a la 26 del Capítulo II de la **MIA-R** así como en la página 12 del documento referente a la información adicional presentada:



CADENAMIENTO		X	Y
Inicio	0+000	277202.00	1803315.00
Final	4+700	278181.00	1807210.00

Imagen 1. Ubicación y coordenadas del Proyecto. Presentado por el Promovente

Derivado de las obras y actividades que requiere la modernización, La clasificación de usos de suelo y vegetación en las colindancias y el derecho de vía del **proyecto** corresponden a zonas ganaderas, agrícolas, asentamientos humanos y manchones de tipo forestal. Con esto se destaca el uso de suelo actual sobre el trazo proyectado es:



2026
año de
Margarita Maza

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 6 de 31



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

Agricultura de Temporal Anual, por lo que el **proyecto** no requiere realizar el Cambio uso de Suelos en Terrenos Forestales.

Dicho lo anterior, se presentan las características geométricas del **Proyecto**:

Tabla 2. Características geométricas. Presentado por el Promoviente.		
Concepto	Propiedades	
	Actual	Proyecto
Subtramo del km 0+000 al km 4+700		
Diseño tipo	"E" (Camino rural de terracería)	"D"
Longitud Total	4,700 metros	4,700 metros
Tránsito (TDPA)	Sin dato	500 a 1000 vehículos
Tipo de terreno	Plano	Plano
Velocidad de proyecto	Sin dato	40 km/h
Grado de curvatura máxima	N/A	30°
Pendiente gobernadora	N/A	8%
Pendiente máxima	N/A	9%
Ancho de corona	N/A	7 metros
Ancho de acotamientos	N/A	N/A
Ancho del Derecho de vía	20 m C/Lado	20 m C/Lado
Superficie del derecho de Vía	18.8 ha	18.9 ha
Superficie de Obras permanentes	N/A	3.31 ha
Superficie de línea de ceros	N/A	4.52 ha
Superficie de afectación en área forestal	N/A	N/A
Superficie de afectación en área no forestal	N/A	0.12 ha
Obras de drenaje menor	N/A	6
Obras de drenaje mayor	N/A	N/A
Superficie en oficinas, almacenes, talleres y campamentos	N/A	0.5 ha Max

En lo que respecta a las obras de drenaje, sus coordenadas geográficas son las siguientes:

Tabla 3. Coordenadas geográficas de obras hidráulicas. Presentado por el Promoviente.				
No.	Cadenamiento	Tipo de obra de drenaje	Proyecto	Cruce
1	0+303.91	Losa de concreto de 5.0 x 1.0 m	4.00 x 1.50 m	ESV. 15°12'47" A LA IZQ.
2	0+720.00	Tubo 0.9 m diámetro	3.00 x 1.50 m	ESV. 17°47'20" A LA IZQ.
3	2+329.82	Tubo 0.9 m diámetro	2.00 x 1.50 m	ESV. 27°13'51" A LA IZQ.
4	3+049.96	Tubo 0.9 m diámetro	2.00 x 1.50 m	ESV. 4°54'5" A LA DER.
5	3+341.67	Tubo 0.9 m diámetro	2.00 x 1.50 m	ESV. 0°43'5" A LA IZQ.
6	4+169.39	No existe obra	3.00 x 1.50 m	ESV. 3°52'34" A LA DER.

Por otro lado, el **Promoviente** aseguró que el sitio en donde se pretende desarrollar el **proyecto** no tiene incidencia sobre algún polígono que limite las Áreas Naturales Protegidas, tanto de jurisdicción Federal o Estatal, que se haya decretado aun en la región donde se ubica, además se establece que las Áreas Naturales Protegidas más cercanas al

A



2026
año de
Margarita
Maza

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 7 de 31

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

mismo son la **ANP** Federal Pacífico Mexicano Profundo a 82 km y la **RAMSAR** denominada Parque Ecológico Regional del Istmo, localizada a 15 kilómetros del **proyecto**. Además no se identificaron especies endémicas y o con algún estatus de riesgo dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Obras y Actividades Provisionales y Asociadas

El **Promoviente** informó que dentro de las obras especiales se considera la realización de obras de drenaje y para proteger adecuadamente la estructura del camino, se construirán obras complementarias tales como cunetas, bordillos y lavaderos. Asimismo será necesaria la instalación de bodegas provisionales, considerando las medidas necesarias para evitar que accidentalmente existan filtraciones al suelo y subsuelo, levantados a base de madera y lámina, por lo cual se ubicarán dentro de la superficie de rodamiento del tramo de camino existente. Asimismo, el **Promoviente** indicó la duración para las diferentes etapas del **Proyecto**, como se muestra a continuación:

"(...)

Se estima que el tiempo para la ejecución del proyecto será de 24 meses (2 años), contando las etapas de preparación del sitio y Construcción únicamente, tomando en cuenta la longitud del mismo, las características del lugar donde se encuentra, las actividades y obras que van a realizarse, así como la disponibilidad de recursos por parte de la dependencia a lo largo de la ejecución del proyecto,

Se considera que este plazo iniciara una vez ya realizada la licitación, liberación de recursos y firma de contratos para la construcción del mismo, por lo tanto, estas actividades administrativas no se consideran dentro del tiempo de ejecución del proyecto...

...Por último, la etapa de operación y mantenimiento por un periodo estimado de 15 años (...)" (Sic)

De lo anterior, esta **DGIRA** considera que la información contenida en la **MIA-R** presentada, cumple con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como, con lo dispuesto en el artículo 13, fracción II del **RLGEEPAMEIA**.

VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

- V. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 35 segundo párrafo de la **LGEEPA** y 13 fracción III del **RLGEEPAMEIA**, en su interpretación sistemática y armónica establecen que, una vez iniciado el procedimiento de evaluación, esta **DGIRA** revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en la **LGEEPA**, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; al respecto, la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad regional, debe incluir la vinculación de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades que integran al **Proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

En este sentido, y considerando la naturaleza y ubicación del **Proyecto**, esta **DGIRA** procede a realizar la revisión de la vinculación del **Proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables antes referidos, a fin de contar con los elementos que permitan determinar la viabilidad jurídica en materia de Impacto Ambiental, así como la congruencia del **Proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativa.



"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón – E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 8 de 31



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

Al respecto, de acuerdo con las coordenadas de referencia de la ubicación del **Proyecto** proporcionadas por el **Promoviente**, esta **DGIRA** realizó un análisis dentro del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**)¹, confirmando que las obras y actividades del **Proyecto** se localizan en los municipios de Juchitán de Zaragoza, San Blas Atempa y Santa María Xadani, del Estado de Oaxaca.

Aunado de lo anterior, y como resultado del análisis realizado por esta **DGIRA**, resulta relevante señalar las disposiciones jurídicas específicas e incidencias a ser consideradas para el **Proyecto**, conforme a lo siguiente:

A) ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (**POEGT**)² El **Proyecto** incide sobre las Unidades Ambientales Biofísicas (**UAB**) 84 (ochenta y cuatro) denominada "*Llanuras del Istmo*" perteneciente a la Region 18.23 (dieciocho punto veintitrés) con política de Restauración y Aprovechamiento Sustentable. Las estrategias ecológicas establecidas en las **UAB's** que se vinculan con el **Proyecto** se muestran en las páginas 89 a la 95 del Capítulo III de la **MIA-R**.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Regional del Territorio del Estado de Oaxaca (**POERTEO**)³, el trazado de la obra se encuentra inmerso dentro de las Unidades de Gestión Ambiental (**UGA's**): 001, 002, 018 y 024, todas con política de *Aprovechamiento sustentable*, las cuales poseen una estrategia de protección. La vinculación de los criterios de regulación ecológica con el **Proyecto** se presentan en las páginas 99 a la 103 del Capítulo III de la **MIA-R**.

Tomando como referencia los objetivos y propósitos trazados en la obra, es viable justificar que el **Proyecto** no se contrapone con los lineamientos y estrategia aplicables del **POEGT y POETEC**; toda vez que, ninguna norma limita o prohíbe el desarrollo de obras y/o actividades como las contempladas en diferentes etapas de la obra. Igualmente, el **Promoviente** llevará a cabo una serie de medidas encaminadas a minimizar los efectos adversos que el **Proyecto** pudiese ocasionar a los ecosistemas en los que se insertará el mismo.

¹ Tomado de <https://servicios.semarnat.gob.mx/sigeia-web/#/visor/0>.

² Publicado el 7 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.

³ Publicado el 27 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.



"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 9 de 31

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

Tabla 4. UGA's. Presentado por el Promovente.

UGA	Uso recomendado	Usos condicionados	Usos no recomendados	Sin aptitud	Lineamiento
001	Apícola, acuícola, ganadería	Industria, minería, industria eólica, asentamientos humanos	Apícola, ecoturismo, turismo	Forestal	Aprovechar las 473,694 ha con aptitud para el desarrollo de actividades productivas, con mejoras en los procesos y empleo de técnicas menos agresivas con el suelo en los sectores agropecuarios, así como conservar las 40,198 ha actuales de bosques, selvas y matorrales en condiciones óptimas, para detener la tendencia en el deterioro de sus recursos.
002	Apícola, acuícola, ganadería	Industria, agrícola, industria eólica	Ecoturismo, turismo	Asentamientos Humanos, forestal, minería	Aprovechar y conservar los recursos florísticos y el agua de las 388,987 ha de bosques y selvas para el desarrollo de las actividades apícola y acuícola con técnicas de bajo impacto, además de aprovechar las 143,101 ha productivas para actividades agropecuarias e industriales mejorando los procesos de producción, para conservar los recursos y biodiversidad del área.
018	Ecoturismo, turismo	Agrícola, ganadería, acuícola, minería, industria eólica	Asentamientos humanos, forestal	Asentamientos humanos, forestal	Aprovechar las 10,198 ha de bosque y selvas para actividades ecoturísticas conservando su cobertura, para mantener los recursos y servicios ambientales que brinda, así como las 43,939 ha con aptitud productiva, con mejoras en la productividad de las áreas agrícolas y ganaderas que eviten el deterioro de los recursos
024	Asentamientos humanos	Agrícola, Acuicola, Industria, Ganadería	Apícola, forestal, industria eólica, minería	Apícola, forestal, industria eólica, minería	Dotar de infraestructura acorde a las necesidades de centros de población para el manejo de residuos y mejoras en la distribución y consumo de agua, promoviendo el uso de técnicas orientadas hacia la conservación de suelos y agua, así como la concentración de asentamientos humanos para evitar su expansión desordenada, con el fin de disminuir la presión hacia los recursos, así como mantener y conservar las zonas de bosques y selvas que representan actualmente 15,958 ha.

B) ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

A partir del análisis del **SIGEIA**, se encontró que el eje del **Proyecto** no interviene en superficies que corresponden a polígonos de algún Área Natural Protegida (**ANP**) de competencia federal. Y al respecto el **Promovente** informó que el **ANP** más cercana al **Proyecto** corresponde a la llamada "*Pacífico Mexicano Profundo*", la cual se ubica a una línea recta de 82 km de distancia del sitio de obras. Por lo que esta **DGIRA** determina que la obra no ocasiona impactos ambientales en sitios de importancia biológica-

Del análisis realizado por esta **DGIRA** referido en los incisos **A** y **B** de la **VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES**, se determina que conforme a lo manifestado por el **Promovente** en la documentación técnica que presenta, se identifica que la ampliación y modernización del camino de terracería fue congruente con instrumento de planeación y de



"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 10 de 31



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

ordenamiento ecológico y no infringió las disposiciones previstas en los ordenamientos jurídicos vinculados, al no implicar actividades que contravengan las políticas y directrices establecidas para los mismos.

COMPATIBILIDAD DEL DESARROLLO DEL PROYECTO CON LA PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO

- VI.** Que considerando lo establecido en los artículos 44 fracciones I, II y III y 45 fracciones I y II del **RLGEEPAMEIA**, mismos que analizados de manera sistemática y armónica establecen que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental, la **SEMARNAT** deberá considerar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación; la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos; en este sentido, esta Unidad Administrativa podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, asimismo, en los casos procedentes, la autorización de impacto ambiental se podrá otorgar de manera condicionada al establecimiento de medidas adicionales que tengan por objeto prevenir, mitigar y/o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos por la ejecución de las obras y actividades sujetas a evaluación.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 fracciones IV, V y VI del **RLGEEPAMEIA** vinculan al **Promoviente** a incluir en la **MIA-R** una descripción del Sistema Ambiental Regional (**SAR**) señalando la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales; así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, del mismo; al respecto, el **Promoviente** señaló los criterios para delimitar el **Sistema Ambiental Regional (SAR)**; se consideraron cartas temáticas disponibles de diferentes dependencias como CONABIO, INEGI, CONAGUA, SEMARNAT, SGM, Atlas Nacional de Riesgo; donde se sustrajo información referente a acuíferos, climas, edafología, geología, subcuencas hidrológicas, subprovincias fisiográficas, Uso de Suelo y Vegetación SVII, degradación de suelos, sitios prioritarios (RTP, RHP, AICAS), sitios prioritarios marinos, ordenamientos ecológicos estatales, municipales, regionales (decretados), microcuencas FIRCO, Red Nacional de Caminos (vías de comunicación), sistemas de topoformas, red hidrográfica, corredores ecológicos, Áreas Naturales Protegidas (federal, estatal y municipal), entre otras más. El resultado final permitió trazar en ArcGIS 10.4 el polígono del **SAR** en una superficie total de **22,273,800 m² (2,227.38 ha)**.

Con respecto a la delimitación del polígono del área de influencia del **Proyecto (AI)**, este igual se realizó en ArcGIS 10.4 en dos fases: primero, se sobrepusieron capas de uso de suelo, vegetación, escurrimientos intermitentes y sitios prioritarios el segundo, se aplicó un buffer de amortiguamiento por ruido basado en Forman y Alexander (1998), donde se ajustó a 200 y 500 metros respectivamente, para consolidar una superficie final de **5,495,500 m² (549.55 ha)**.

En este contexto, esta **DGIRA** procede a realizar la evaluación y análisis técnico de la información presentada en la **MIA-R** así como en la información adicional presentada por parte del **Promoviente**, los impactos ambientales



"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón – E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 11 de 31

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

derivados de las obras y actividades realizadas, así como sus efectos, tomado en consideración la naturaleza e incidencias jurídicas y ambientales del **Proyecto**; además de las medidas ambientales propuestas por el **Promovente**, y si es necesario el establecimiento de medidas adicionales de mitigación y compensación para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, de tal forma que se respete la integridad funcional de los ecosistemas, conforme a lo siguiente:

SUELO

- VII.** Que en atención a los artículos 1 fracciones VI, 134 fracciones I y II, 135 fracción III, 136 fracciones I, II y IV, 139, 151, 152 BIS de la **LGEEPA**; artículos 1 fracciones I, II, V, X y XIII, 3 fracción I, 5 fracciones V, IX, X, XVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXVI y XL, 6, 7 fracción II, IV, V, IX y XI, 19 fracción VII, 40, 41, 42, 43, 44 fracción II, 45, 47, 54, 56, 67 fracciones V, VIII, 68, 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); 2 fracciones I, X, XV y XVII, 35 fracción II inciso a), 40, 42 fracción II, 43, 46, 75 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**RLGPGIR**); las **Normas Oficiales Mexicanas**; **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-161-SEMARNAT-2011** y **NOM-083-SEMARNAT-2003**; los cuales, en un contexto de interpretación sistemática y armónica en su parte conducente, distribuyen competencias concurrentes entre los distintos órdenes de gobierno para expedir reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas para regular el manejo integral de los residuos dentro de su ámbito de competencia con la finalidad de prevenir y controlar la contaminación del ambiente y la protección de la salud humana, especialmente al suelo, donde los residuos son las principales fuentes de contaminación de dicho factor. Por su parte, la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos corresponde a quien los genera, así como a la empresa autorizada contratada por el generador para el manejo y disposición final de los mismos, en su caso; cuando la generación, manejo o disposición final de materiales o residuos, contamine el suelo, los responsables deberán recuperar y restablecer las condiciones de este.

En este sentido y con ayuda de las coordenadas del **Proyecto** proporcionadas por el **Promovente**, esta Unidad Administrativa, constató a través del **SIGEA** que el **Proyecto** se ubica en las Provincia Fisiográfica Cordillera Centroamericana, Subprovincia "*Llanura del Istmo y Sistema de Topoformas, Llanura costera*". Por otra parte, el **Promovente** informó que el **SAR** está compuesto por tres principales tipos de suelo: Veristol Pelico con 50.83%, Cambisol Eutrico con 49.17% y Solonchak gleyico, el último constituye en 0.002% de la superficie total. La descripción completa de las características edafológicas y geomorfológicas que presenta el **SAR** así como el área de influencia (**AI**) se presenta en las páginas 165 a la 173 del Capítulo IV de la **MIA-R**.

En razón de lo anterior, el **Promovente** en el Capítulo V. denominando "*Identificación, Descripción y Evaluación de los Impactos Ambientales, Acumulativos y Residuales del Sistema Ambiental Regional*" de la **MIA-R**; mediante la cual, identificó los principales impactos que las obras y actividades del **Proyecto** ocasionen al factor suelo; remoción, contaminación, compactación y alteración en la calidad del suelo así como riesgo por erosión.

Al respecto, con el fin de evitar o atenuar los impactos ambientales que se pudieran generarse durante las actividades del **Proyecto**, el **Promovente** en el Capítulo VI. denominado "*Estrategias para la Prevención y Mitigación de los impactos Ambientales, Acumulativos y Residuales del Sistema Ambiental Regional*", así como en el "*Programa para evitar*

Ar



2026
año de
Margarita
Maza

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 12 de 31



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

contaminación del suelo y agua, por generación de residuos y uso de sustancias tóxicas" y en el "Programa permanente de recolección de desechos sólidos dentro de derecho de vía", propuso la implementación de medidas y estrategias orientadas a la prevención de la contaminación del suelo, mediante el: 1) manejo, separación, clasificación, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos, de manejo especial, térreos y pétreos; 2) control de sedimentos; 3) delimitación de la superficie de trabajo; 4) almacenamiento de suelo orgánico; 5) rehabilitación de suelos contaminados; 6) protección de suelos expuestos a partir de revegetación; 7) limpieza de áreas; 8) acarreo de materiales y 9) estabilización de suelos impactados

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **Promoviente** correspondiente a las medidas de los posibles impactos que se ocasionaron al suelo; esta **DGIRA** determina que, las medidas propuestas para el **Proyecto**, previamente mencionadas son adecuadas.

AIRE

- VIII.** Que en atención a los artículos 1 fracción VI, 110 fracciones I y II, 111, 112, 113, 155 y 156 BIS de la **LGEEPA**; las **Normas Oficiales Mexicanas**; **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-043-SEMARNAT-1993**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994**, **NOM-044-SEMARNAT-2017**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-050-SEMARNAT-2018**, **NOM-025-SSA1-2014** y **NOM-011-STPS-2001**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente disponen que, es de orden público e interés social establecer las bases para la prevención y el control de la contaminación del aire, por lo que, para la protección a la atmósfera se considera que las emisiones de contaminantes de fuentes fijas o móviles deben ser reducidas y controladas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para la población y mantener el equilibrio ecológico; de igual manera, es facultad de la Secretaría controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera mediante la expedición de las normas oficiales mexicanas que establecen los límites máximos permisibles para el control de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores; así como de partículas sólidas.

En razón de lo anterior, el **Promoviente** en el Capítulo V. denominado "*Identificación, Descripción y Evaluación de los Impactos Ambientales, Acumulativos y Residuales del Sistema Ambiental Regional*" de la **MIA-R**; mediante el cual, identificó los principales impactos que las obras y actividades del **Proyecto** ocasionen al factor aire; reducción en la calidad del aire, aumento en los niveles de ruido e incremento de emisiones de gases a la atmósfera.

Al respecto, y a fin de evitar o atenuar los impactos ambientales adversos que pudieran generarse durante las actividades del **Proyecto**, el **Promoviente** en el Capítulo VI. Denominado "*Estrategias para la Prevención y Mitigación de los impactos Ambientales, Acumulativos y Residuales del Sistema Ambiental Regional*", así como en el "*Programa de control de la contaminación atmosférica*" se propuso la implementación de estrategias orientadas a la prevención de la contaminación del aire, mediante el: 1) mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y vehículos; 2) riego para evitar la dispersión de polvo; 3) restricción de horarios de trabajo y 4) supervisión de los niveles de ruido.



"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 13 de 31

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **Promovente** correspondiente a las medidas de los posibles impactos que se ocasionaron al aire; esta **DGIRA** determina que, las medidas propuestas para el **Proyecto**, previamente mencionadas son adecuadas.

AGUA

- IX. Que en atención a los artículos 1 fracciones V y VI, 117 fracciones I y V, 120 fracciones VI y VII y 121 de la **LGEEPA**; 1, 2, 3 fracciones I, IV, VI, XI, XVII, XXII, XLIX, 7 fracción VII, 85, 86 Bis 2, 96 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales (**LAN**); 134, 146, 148 y 151 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales (**RLAN**); la **NOM-001-SEMARNAT-2021**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente establecen que, es de orden público e interés social la distribución y control de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y la preservación de su cantidad y calidad para lograr su manejo y desarrollo integral sustentable; así como, el mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la recirculación y su reúso objetivo, para prevenir y controlar la contaminación, mediante la construcción y operación de obras que permitan dicho cumplimiento, antes de su descarga en cuerpos receptores, a fin de evitar impactos negativos en los ecosistemas y en la salud pública; asimismo, respecto al manejo y confinamiento de los lodos resultantes del tratamiento de aguas residuales, se establece que se deberán disponerse o manejarse en sitios adecuados, de acuerdo con la calidad de los mismos y el uso que les sea dado; asimismo, que las obras y actividades deberán realizarse de tal manera que se mantengan los cauces y flujos de ríos o arroyos.

En este sentido y conforme a la información presentada por el **Promovente**, resulta relevante destacar que el **SAR** está dentro de la Región Hidrológica (RH) No. 22 (veintidós) denominada "*Tehuantepec*". Asimismo, el **Proyecto** cae dentro de la cuenca hidrográfica; "*Laguna Superior e Inferior*" (RH22Aa).

De acuerdo a la información que presentó el **Promovente**, la red hídrica del **SAR** se ubica en el acuífero Tehuantepec. La descripción completa de las características hidrológicas que presenta el **SAR** en conjunto con el área de influencia (**AI**) se presenta en las páginas 173 a la 177 del Capítulo IV de la **MIA-R**.

En razón de lo anterior, el **Promovente** en el Capítulo V. denominado "*Identificación, Descripción y Evaluación de los Impactos Ambientales, Acumulativos y Residuales del Sistema Ambiental Regional*" de la **MIA-R**; mediante el cual, identificó los principales impactos que las obras y actividades del **Proyecto** ocasionen al factor agua; contaminación del agua con residuos sólidos urbanos, residuos peligrosos y de manejo especial, con material térreo y pétreo, azolve de escurrimientos y modificación de la superficie de escurrimiento laminar del suelo.

Al respecto a fin de evitar o atenuar dichos impactos ambientales que pudieran generarse durante las actividades del **Proyecto**, el **Promovente** en el Capítulo VI. Denominado "*Estrategias para la Prevención y Mitigación de los impactos Ambientales, Acumulativos y Residuales del Sistema Ambiental Regional*", así como en el "*Programa para Garantizar el flujo y dirección de escorrentías*", propuso la implementación de estrategias orientadas a la prevención de la contaminación del agua, mediante la: 1) instalación de sanitarios portátiles; 2) protección de la salida de las obras de drenaje; 3)



"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Iuchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 14 de 31



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

autorización de extracción de agua en escurrimientos; 4) actividades de limpieza y 5) restricción de superficies de operación y maniobras.

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **Promoviente** correspondiente a las medidas de los posibles impactos que se ocasionaron al agua; esta **DGIRA** determina que, las medidas propuestas para el **Proyecto**, previamente mencionadas son adecuadas.

BIODIVERSIDAD

- X. Que en atención a los artículos 1 fracción IV, 2 fracción III, 29, 79 fracciones I, II y III, 84 de la **LGEPA**; 3, 9 fracciones IV, V, VII, IX, XXVII, XXXIII, XLIX, 15, 19, 20, 27 BIS, 31, 56, 58, 63 de la Ley General de Vida Silvestre (**LGVS**); 2 fracciones I y II, 70 Y 90 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (**RLGVS**); la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**; la **MODIFICACIÓN** del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010; los cuales, en un contexto de interpretación sistemática y armónica en su parte conducente establecen que es de orden público e interés social la preservación y protección de la biodiversidad; asimismo, es facultad de la federación la regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de la biodiversidad así como la expedición de las normas oficiales mexicanas y la vigilancia de su cumplimiento; además de, la protección ambiental a especies nativas de México de flora silvestres, conforme al estatus de especies en riesgo.

Asimismo, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías cuando se pretenda realizar la obra o actividad y exista flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización.

FLORA SILVESTRE

- XI. Con base en la capa de Uso de Suelo y Vegetación de **INEGI** serie VII (2018), se expone que el **SAR** presenta 7 tipos de usos de suelo y vegetación los cuales corresponden a; Agricultura Temporal anual (TA) el cual representa el 57%, después de la agricultura de riego anual (RA) con el 16%, seguida de asentamientos humanos (AH) con 8%, Vegetación secundaria arbustiva de selva baja espinosa caducifolia (VSA/SBK) con 7%, Selva baja espinosa caducifolia (SBK) con 7%, Vegetación secundaria arbórea de selva baja caducifolia (VSA/SBC) con 5%, y Pastizal inducido (PI) con el 1%, como se muestra en la **Imagen 2**.



"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón – E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 15 de 31

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

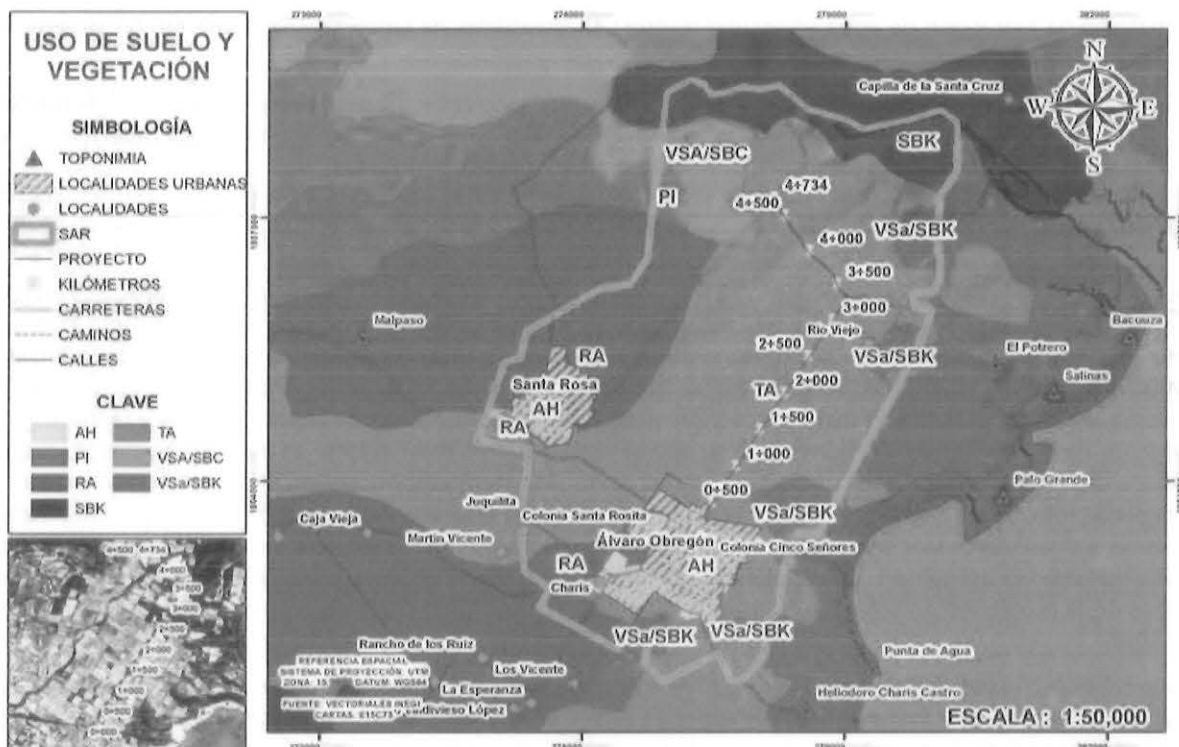


Imagen 2. Uso de Suelo y Vegetación en el SAR. Presentado por el Promovente.

En lo que respecta al área de influencia del **Proyecto (AI)**, así como en el área del **Proyecto (AP)**, predomina la Agricultura Temporal anual (TA). La descripción más detallada de cada tipo de vegetación se encuentra en las páginas 177 a la 206 del Capítulo IV de la **MIA-R**.

Con el objetivo de identificar a las especies vegetales, el **Promovente** realizó el levantamiento de información en campo, a través de 11 sitios de muestreo distribuidos a cada 500 (quinientos) metros, en el **AP**, y de forma aleatoria en el **SAR**. Las coordenadas geográficas de los sitios de muestreo en el **SAR** se presentan en las páginas 189, y la información que compete al área del **Proyecto (AP)** se encuentra en las páginas 199 a 218 del Capítulo IV de la **MIA-R**.

En el análisis de la composición florística observada en el **SAR**, se logró identificar 2 clases, 10 órdenes, 14 familias, representadas en 26 especies, mientras que el área del **Proyecto (AP)** se encontraron 2 clases, 7 órdenes, 9 familias



"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 16 de 31

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

y 19 especies. En su gran mayoría nativas. Asimismo, de las especies registradas en el AP y en el SAR ninguna se encuentran listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

A continuación se presentan las especies que fueron registradas en campo:

Tabla 5. Especies registradas en el AP y SAR/AI. Presentado por el Promoviente.						
No.	Clase	Nombre científico	Estracto	Nombre común	Ocurrencia	
					SAR/AI	AP
1	Magnoliopsida	<i>Acacia cornigera</i>	A / Arb	Carnezuelo / Cornezuelo	X	X
2	Magnoliopsida	<i>Ageratina cremasta</i>	Arb	Cremasta	X	
3	Magnoliopsida	<i>Bauhinia unguolata</i>	Arb	Pata de venado	X	X
4	Magnoliopsida	<i>Bouvardia ternifolia</i>	Herb	Trompetilla	X	X
5	Liliopsida	<i>Brachiaria brizantha*</i>	Herb	Pasto Insurgente	X	X
6	Magnoliopsida	<i>Bursera simaruba</i>	A	Palo mulato	X	
7	Magnoliopsida	<i>Calliandra hirsuta</i>	Arb	Timbre	X	X
8	Magnoliopsida	<i>Cecropia obtusifolia</i>	A	Guarumo	X	
9	Magnoliopsida	<i>Clidemia dentata</i>	A / Arb	Capulín	X	X
10	Magnoliopsida	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	A / Arb	Cojon de toro	X	
11	Liliopsida	<i>Cyperus luzulae</i>	Herb	Zacate de Estrella		X
12	Magnoliopsida	<i>Deppea grandiflora</i>	Arb	Deppea	X	
13	Magnoliopsida	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	A	Guanacaste	X	
14	Magnoliopsida	<i>Gliricidia sepium</i>	A	Cocuite	X	X
15	Magnoliopsida	<i>Guazuma ulmifolia</i>	A	Guásima	X	X
16	Magnoliopsida	<i>Helicteres guazumifolia</i>	Arb	Barrenillo	X	
17	Magnoliopsida	<i>Lantana camara</i>	Herb	Cinco negritos	X	X
18	Magnoliopsida	<i>Lippia graveolens</i>	Arb	Orégano de Monte		X
19	Magnoliopsida	<i>Malachra fasciata</i>	Herb	Malva brava	X	
20	Magnoliopsida	<i>Mimosa pudica</i>	Arb	Uña de gato		X
21	Magnoliopsida	<i>Pithecellobium dulce</i>	A	Guamúchil		X
22	Liliopsida	<i>Rhynchelytrum repens</i>	Herb	Pasto rosado	X	X
23	Liliopsida	<i>Rhynchospora cephalotes</i>	Herb	Pasto botoncillo	X	X
24	Liliopsida	<i>Rhynchospora radicans</i>	Herb	Pasto radia		X
25	Magnoliopsida	<i>Senna hayesiana</i>	A / Arb	Senna	X	
26	Magnoliopsida	<i>Solanum erianthum</i>	A / Arb	Salvadora	X	X
27	Magnoliopsida	<i>Tabebuia rosea</i>	Árb	Primavera	X	
28	Magnoliopsida	<i>Tecoma stans</i>	Arb	Tronadora	X	X
29	Magnoliopsida	<i>Tephrosia multifolia</i>	Herb	Gallitos	X	
30	Magnoliopsida	<i>Terminalia amazonia</i>	A / Arb	Cortés Amarillo	X	
31	Magnoliopsida	<i>Waltheria indica</i>	Herb	Tapacola	X	X

A: Arbóreo Arb: Arbustivo Herb: Herbáceo

La descripción completa de los índices de diversidad en el SAR/AI se presenta en las páginas 190 a la 207 del Capítulo IV de la MIA-R.



"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 17 de 31

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

En razón a lo anterior, el **Promovente** en el Capítulo V. denominado "*Identificación, Descripción y Evaluación de los Impactos Ambientales, Acumulativos y Residuales del Sistema Ambiental Regional*" de la **MIA-R**; mediante el cual, identificó los principales impactos que las obras y actividades del **Proyecto** ocasionen al factor biodiversidad (flora); disminución de la cobertura vegetal, deterioro de los componentes estéticos, acumulación de residuos de desmonte, contaminación por residuos, introducción accidental de especies exóticas así como el aumento en el riesgo por incendios forestales.

Al respecto a fin de evitar o atenuar dichos impactos ambientales que pudiera generarse durante las actividades del **Proyecto**, el **Promovente** en el Capítulo VI. "*Estrategias para la Prevención y Mitigación de los impactos Ambientales, Acumulativos y Residuales del Sistema Ambiental Regional*", así como en el "*Programa de reforestación con especies nativas*" y en el "*Programa de rescate y reubicación de flora silvestre*", propuso la implementación de estrategias orientadas a la reducción del impacto en el factor biodiversidad (flora silvestre), mediante; **1)** prohibición del uso de fuego durante la etapa de desmonte; **2)** reforestación con especies nativas así como dentro del derecho de vía; **3)** colocación de marcas de advertencia (estacas y alambrado) en el límite de la superficie de afectación; **4)** pláticas ambientales para la concientización de los trabajadores de la obra; **5)** rescate de semillas, tratamiento y siembra; **6)** registro de extracción de ejemplares; **7)** fertilización y control de plagas a ejemplares reforestados y **8)** reubicación de ejemplares.

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **Promovente** correspondiente a las medidas de los posibles impactos que se ocasionaron a la flora; esta **DGIRA** determina que, las medidas propuestas para el **Proyecto**, previamente mencionadas son adecuadas.

FAUNA SILVESTRE

- XII. Para la identificación de especies de fauna silvestre limítrofes al **Proyecto**, el **Promovente** empleó tres métodos: el primero consistió en un estudio de campo a través del rastreo e identificación de huellas, excretas, pelaje, piel, nidos y observación directa o avistamiento. El segundo consistió en la entrevista a comuneros o guías, y el tercero se hizo a través de la revisión de literatura en la distribución de mamíferos, aves, reptiles y anfibios para el área. En lo que refiere al muestreo de campo, se realizaron 3 transectos para el Sistema Ambiental Regional (SAR) y 3 transectos para el área del proyecto (Camino).

A partir de las técnicas empleadas, el **Promovente** presentó las siguientes listas de especies registradas en campo:

Tabla 6. Aves registradas en campo dentro del AP y del AI/SAR. Presentado por el Promovente.						
Familia	Especie	Nombre común	NOM	Residencia	Abundancia en AP (Pi)	Abundancia en AI/SAR (Pi)
Columbidae	<i>Columba livia</i>	Paloma Doméstica	Sc	R	0.172	0.076
Icteridae	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate Mayor	Sc	R	0.258	0.199
Tyrannidae	<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Papamoscas	Sc	R	0.032	0.024
Icteridae	<i>Dives dives</i>	Tordo Cantor	Sc	R	0.022	0.062
Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote Aura	Sc	M	0.075	0.047

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 18 de 31





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote Común	Sc	R	0.086	0.033
Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita	Sc	R	0.204	0.147
Tityridae	<i>Pachyrhamphus aglaiae</i>	Cabezón	Sc	R	0.032	0.024
Tyrannidae	<i>Myiozetetes similis</i>	Luis común	Sc	R	0.043	0.057
Passerellidae	<i>Aimophila rufescens</i>	Zacatonero Canelo	Sc	R	0.075	0.028
Falconidae	<i>Falco rufigularis</i>	Halcón Murcielaguero	Sc	R	-	0.009
Icteridae	<i>Icterus mesomelas</i>	Calandria Cola Amarilla	Sc	R	-	0.019
Accipitridae	<i>Buteo plagiatus</i>	Águila gris	Sc	R	-	0.005
Thraupidae	<i>Tiaris olivaceus</i>	Semillero	Sc	R	-	0.033
Tyrannidae	<i>Attila spadiceus</i>	Mosquero Atila	Sc	R	-	0.038
Thraupidae	<i>Sporophila corvina</i>	Semillero Variable	Sc	R	-	0.033
Thraupidae	<i>Saltator atriceps</i>	Saltador Cabeza Negra	Sc	R	-	0.014
Trogonidae	<i>Trogon caligatus</i>	Coa	Sc	R	-	0.043
Parulidae	<i>Basileuterus culicivorus</i>	Chipe Cejas Negras	Sc	R	-	0.057
Cracidae	<i>Ortalis vetula</i>	Chachalaca Oriental	Sc	R	-	0.052

AP = Área de Proyecto. AI/SAR = Área de Influencia/Sistema Ambiental Regional. NOM = NOM-059-SEMARNAT-2010; Sc = Sin Categoría
Residencia: R = Residente; M = Migratoria; T = Transitoria

El listado de especies de **herpetofauna** es el siguiente:

Tabla 7. Herpetofauna registrada en campo dentro del AP y del AI/SAR. Presentado por el Promovente.

Familia	Especie	Nombre común	NOM	Abundancia en AP (Pi)	Abundancia en AI/SAR (Pi)
Phrynosomatidae	<i>Sceloporus siniferus</i>	Lagartija Espinosa	Sc	0.195	0.164
Teiidae	<i>Holcosus undulatus</i>	Lagartija Arcoíris	Sc	0.171	0.149
Corytophanidae	<i>Basilliscus vittatus</i>	Toleque rayado	Sc	0.293	0.224
Phrynosomatidae	<i>Sceloporus variabilis</i>	Lagartija Vientre Rosado	Sc	0.22	0.194
Dactyloidae	<i>Anolis sericeus</i>	Abaniquillo Sedoso	Sc	0.122	0.104
Bufonidae	<i>Inclius valliceps</i>	Sapo Costero	Sc	0.111	0.19
Bufonidae	<i>Rhinella horribilis</i>	Sapo gigante	Sc	0.556	0.238
Craugastoridae	<i>Craugastor rhodopsis</i>	Rana de Hojarasca	Sc	0.333	0.095
Colubridae	<i>Senticolis triaspis</i>	Culebra Ratonera	Sc	-	0.03
Dactyloidae	<i>Anolis compressicauda</i>	Abaniquillo Escamudo	Sc	-	0.134
Hylidae	<i>Trachycephalus typhonius</i>	Rana Arborícola Lechosa	Sc	-	0.143
Ranidae	<i>Lithobates vaillanti</i>	Rana Verde	Sc	-	0.333

AP = Área de Proyecto. AI/SAR = Área de Influencia/Sistema Ambiental Regional. NOM = NOM-059-SEMARNAT-2010; Sc = Sin Categoría

Por último, se muestra el listado de especies de **mamíferos**:



"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 19 de 31

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

Tabla 8. Mamíferos registrados en campo dentro del AP y del AI/SAR. Presentado por el Promovente.

Familia	Especie	Nombre común	NOM	Abundancia en AP (Pi)	Abundancia en AI/SAR (Pi)
Didelphidae	<i>Tlacuatzin canescens</i>	Ratón gris (Marmosa)	Sc	0.214	0.156
Leporidae	<i>Sylvilagus cunicularius</i>	Conejo de monte	Sc	0.048	0.039
Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i>	Tlacuache Sureño	Sc	0.024	0.026
Phyllostomidae	<i>Artibeus jamaicensis</i>	Murciélago Frutero	Sc	0.31	0.286
Phyllostomidae	<i>Dermanura phaeotis</i>	Murciélago Frugívoro	Sc	0.238	0.182
Cricetidae	<i>Peromyscus mexicanus</i>	Ratón Mexicano	Sc	0.167	0.143
Dasypodidae	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo	Sc	-	0.013
Cricetidae	<i>Oligoryzomys fulvescens</i>	Rata Arrocera	Sc	-	0.091
Sciuridae	<i>Sciurus aureogaster aureogaster</i>	Ardilla Gris	Sc	-	0.065

AP = Área de Proyecto. AI/SAR = Área de Influencia/Sistema Ambiental Regional. NOM = NOM-059-SEMARNAT-2010: Sc = Sin Categoría

Como se mostró en cada tabla, cerca del **Proyecto** no se encontraron especies dentro de la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**. La descripción completa de las características de la fauna se expone en las páginas 219 a la 232 del Capítulo IV de la **MIA-R**. 423_204_09

En este sentido, el **Promovente** en el Capítulo V. denominado "*Identificación, Descripción y Evaluación de los Impactos Ambientales, Acumulativos y Residuales del Sistema Ambiental Regional*"; mediante el cual, identificó los principales impactos que las obras y actividades del **Proyecto** ocasionen al factor biodiversidad (fauna); contaminación del hábitat con residuos, muerte de individuos durante trabajos y por operación de maquinaria, caza de individuos, atropellos, afectaciones por ruido, reducción de sitios de percha, aumento de la fragmentación del hábitat y extracción de individuos.

Al respecto a fin de evitar o atenuar dichos impactos ambientales que pudiera generarse durante las actividades del **Proyecto**, el **Promovente** en el Capítulo VI. "*Estrategias para la Prevención y Mitigación de los impactos Ambientales, Acumulativos y Residuales del Sistema Ambiental Regional*", así como en el "*Programa integral para la protección de la fauna silvestre*" y en el "*Programa de rescate y reubicación de fauna silvestre*", propuso la implementación de estrategias orientadas a la reducción del impacto en el factor biodiversidad (fauna silvestre), mediante; 1) prohibición de caza y colecta de especies; 2) colocación de señalética permanente; 3) desmonte y despalme gradual; 4) pláticas ambientales para la concientización de los trabajadores de la obra; 5) protección de nidos; 6) técnicas de ahuyentamiento y 7) búsqueda de madrigueras activas.

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **Promovente** correspondiente a las medidas de los posibles impactos que se ocasionaron a la fauna; esta **DGIRA** determina que, las medidas propuestas por el **Promovente**, previamente mencionadas son adecuadas.

De lo anteriormente expuesto, esta **DGIRA** determina que en la **MIA-R**, se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **Proyecto**, podrían suscitarse en el **SAR** del cual forma parte, destacando que los impactos más relevantes son los generados en los componentes



2026
año de
Margarita Maza

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 20 de 31



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

aire, suelo, agua, flora y fauna, los cuales a su vez, mediante la ejecución de las medidas propuestas por el **Promoviente**, no generarán impactos adversos al medio ambiente, siempre y cuando implemente las medidas de mitigación y/o compensación, así como las Condicionantes que establezca esta **DGIRA**. De esta manera se determina que se cumple con lo establecido en el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 13, fracciones V y VI de su **RLGEEPAMEIA**.

BASES ARGUMENTATIVAS QUE SUSTENTAN LA RESOLUCIÓN DEL PROYECTO

XIII. Que una vez realizado el análisis técnico - normativo descrito en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, esta **DGIRA** determina, lo siguiente:

1. La información proporcionada por la **Promoviente**, respecto a los datos generales y descripción del mismo, incluyendo su vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, se ajusta a lo establecido en la legislación aplicable y cumple con los requisitos previstos en los ordenamientos jurídicos en materia de Impacto Ambiental; la cual, permite a esta autoridad contar con elementos técnicos y jurídicos suficientes para su análisis y resolución conforme al marco normativo vigente, por lo que, esta **DGIRA** determina que, el desarrollo del **Proyecto** no contraviene ninguna normativa ambiental vigente, al cumplir con los criterios técnicos y legales aplicables.
2. Derivado de las obras y actividades que requiere la modernización. Únicamente se otorgara la autorización en Materia de Impacto Ambiental sin necesidad de solicitud el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (**CUSTF**) y dentro de la cual no se encontraron especies dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Con base en el análisis lógico, jurídico y técnico de los impactos ambientales analizados por factores ambientales (suelo, agua, aire, vegetación y fauna), atendiendo al principio de especificidad técnica y al enfoque ecosistémico, esta **DGIRA** determina que, las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **Promoviente** han sido consideradas y adecuadas conforme al nivel del impacto ambiental proyectado por las obras y actividades del **Proyecto**.
3. Finalmente, esta **DGIRA** determina que el desarrollo del **Proyecto** es viable, siempre y cuando se implementen adecuadamente las medidas ambientales establecidas en los **RESUELVE**s subsecuentes de la presente **Resolución Administrativa**, con el objetivo de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos que pudieran generarse durante las actividades del Proyecto.

Que bajo el principio de buena fe previsto en el artículo 13 de la **LFPA**, esta **DGIRA** tiene por hechas las manifestaciones del **Promoviente** bajo protesta de decir verdad, consciente de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental; asimismo, se tiene por presentada la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-003-A** del



"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 21 de 31



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

Proyecto, la **MIA-R** y sus anexos; los cuales, se integran al expediente en que se actúa de conformidad con el artículo 26 del **RLGEEPAMEIA**.

MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA

Con el propósito de robustecer el análisis técnico-jurídico descrito en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, a continuación, se exponen las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental que sustentan la presente **Resolución Administrativa**:

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16, 27 y 73 fracción XXIX-G de la **CPEUM**; 2, 3, 4, 5 fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracción I, 30 párrafo primero, 33, 34 primer y tercer párrafos, fracciones I y II, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II, 35 BIS último párrafo y 176 de la **LGEEPA**; 1, 2, 3, 5 fracciones XVII y XXI, 6, 9, 11 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); 7 fracción VI, XII, 127 de la **LGDFS**; 1, 2, 14, 18, 26 y 32 Bis en su fracción XI de la **LOAPF**; 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la **LFPA**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracción I, 5 inciso B) fracción I, 9 primer párrafo, 11 último párrafo, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 25, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48, 49, 51 y 52 del **RLGEEPAMEIA**; 1, 2 fracción VII, 3 apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9 fracciones XXIII y XXV, 18 fracciones I y II a) del **RISEMARNAT**; lo dispuesto en el **POEGT** y **POERCB**; las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-161-SEMARNAT-2011** y **NOM-083-SEMARNAT-2003**, **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-043-SEMARNAT-1993**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994**, **NOM-044-SEMARNAT-2017**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-050-SEMARNAT-2018**, **NOM-025-SSA1-2014** y **NOM-011-STPS-2001**, **NOM-001-SEMARNAT-2021** y **NOM-059-SEMARNAT-2010** con la MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana, esta **DGIRA**, es competente para emitir la presente **Resolución Administrativa**; en tal virtud es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Conforme a lo señalado en los **RESULTANDOS** del 1 al 7 y con base en los **CONSIDERANDOS I al XIII** de la presente **Resolución Administrativa**, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 del **RLGEEPAMEIA**, se tienen por acreditada la personalidad jurídica del **Promoviente** y por presentada y admitida la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-003-A** del **Proyecto**; así como, la **MIA-R**, sus anexos de la presente **Resolución Administrativa** y sustanciado en todas sus etapas el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental hasta la emisión de la presente **Resolución Administrativa**.

SEGUNDO. -Con base en los elementos técnicos y documentales que obran en el expediente de mérito, conforme a los señalado en los **RESULTANDOS**; de acuerdo con los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS**, sustentado en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** y sustanciado el **PEIA** en todas sus etapas, esta **DGIRA otorga a favor del Promoviente, la autorización en materia de Impacto Ambiental DE MANERA CONDICIONADA** para llevar a cabo el **Proyecto** correspondiente a la modernización de un tramo de 4.7 kilómetros del



"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 22 de 31

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

camino de terracería E. (Álvaro Obregón - Juchitán de Zaragoza); conforme a la ubicación, dimensiones, características y alcances que se refieren en el **CONSIDERANDO IV**, fundadas en las documentales integradas en la **MIA-R** e información adicional; quedando vinculado el **Promovente** al cumplimiento de las medidas, condicionantes y términos establecidos en la presente **Resolución Administrativa**.

TERCERO. La presente **Resolución Administrativa** tendrá una vigencia de **24 (veinticuatro) meses** para el desarrollo de las obras y/o actividades de la etapa de preparación del sitio y construcción de las obras del **Proyecto**; no obstante para las etapas de operación y mantenimiento tendrá una vigencia de **15 (quince) años**. El primer plazo comenzará a surtir efecto a partir del día hábil siguiente a aquél en se inicien las obras y actividades del **Proyecto**, y el segundo comenzara al termino del primero.

El periodo podrá ser ampliado a solicitud del **Promovente**, presentando el trámite **SEMARNAT-04-008 "Modificación de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de Impacto Ambiental"**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes aplicables para etapa del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación, establecidas por el **Promovente** y ordenadas por esta autoridad. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la **DGIRA** la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de las medidas ambientales emitida por la Oficina de representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Oaxaca, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, el cual deberá estar firmado bajo protesta de decir verdad.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; así como, un documento que incluya las acciones específicas a considerar para la implementación de las medidas ambientales durante el periodo de ampliación del plazo que en su caso se solicite, complementado con un Programa Calendarizado de la ejecución de las medidas para dicho plazo. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

CUARTO. Con base en los elementos técnicos y documentales que obran en el expediente de mérito, de acuerdo con lo señalado en los **RESULTANDOS**; con base en los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS** y con fundamento en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA**, esta **DGIRA** determina que la autorización de impacto ambiental del **Proyecto** se encuentra condicionada al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales propuestas por la **Promovente** en la **MIA-R** e información adicional; así como, al cumplimiento de las medidas, términos y condicionantes que se establecen en la presente **Resolución Administrativa** a fin de prevenir, mitigar y compensar cualquier efecto negativo al ambiente y



2026
año de
Margarita Maza

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 23 de 31

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

ampliar los servicios ambientales en el área de influencia del **Proyecto**, vinculando jurídicamente a la **Promovente** a su estricta ejecución y cumplimiento conforme a lo siguiente:

Tabla 9. Términos y plazos de las medidas ordenadas para el proyecto.		
No.	Termino	Plazo de reporte y cumplimiento
Preparación del sitio y construcción		
1.	Presentar ante esta DGIRA , previo al inicio de obras, un cronograma de la implementación de la frecuencia de aplicación de las medidas por etapa de desarrollo del Proyecto , en el que se enlisten todas y cada una las medidas de prevención, mitigación y compensación.	Previo al inicio de obras, dentro del periodo de vigencia de la presente Resolución Administrativa .
2.	Reportar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-R ; así como, de las medidas y condicionantes impuestas por esta DGIRA en la presente Resolución Administrativa ; mediante informes de cumplimiento con el contenido mínimo siguiente: a. Fecha en la que se iniciaron las actividades del Proyecto. b. Acciones, metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar con su debida justificación técnica c. Periodo de reporte y de ejecución de las actividades del Proyecto. d. Descripción de las obras y actividades realizadas durante el periodo reportado. e. Acreditar la implementación y cumplimiento de cada una de las medidas con anexos fotográficos, planos o mapas georreferenciados, videos, imágenes y/o documentales, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en los CONSIDERANDOS correspondientes. f. Reporte del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental, referidas en el MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA y las demás que resulten aplicables; así como, de las disposiciones de la legislación sobre recursos naturales aplicable vigente a las obras y actividades del Proyecto, anexando la documentación que lo sustente. g. Indicadores de seguimiento fundamentados en criterios técnicos y ecológicos, que sean cuantificables y verificables tanto espacial como temporalmente. Estos indicadores deben estar respaldados por una sólida base técnica que permitan evaluar la eficacia de las medidas de prevención, mitigación y compensación. h. Análisis e interpretación de los resultados obtenidos. Incorporar en su contenido, las metas, objetivos, alcances, reporte de los resultados que persiga y obtenga por la instrumentación de las acciones. Al término de la obra, la Promovente deberá presentar un informe final del cumplimiento total de las medidas y condicionantes establecidas en la presente Resolución Administrativa y las propuestas en la MIA-R .	El primer informe deberá presentarlo 6 (seis) meses posteriores al inicio de obras del Proyecto y los informes subsecuentes de manera semestral durante las etapas de Preparación del sitio y Construcción. El informe final deberá presentarlo 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de las obras del Proyecto.
3.	Implementar acciones de Seguimiento y Vigilancia de las medidas y condicionantes establecidas en la presente Resolución Administrativa ; las cuales, deberá reportar conforme a la siguiente información y la demás que considere procedente: i. Acciones de respuesta cuando las medidas no puedan ser aplicadas por causas supranvenientes. j. Plan operativo para la atención a contingencias ambientales. k. Plazos de ejecución de las acciones y medidas.	Reportar las gestiones y el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .



2026
año de
Margarita Maza

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 24 de 31



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

Tabla 9. Términos y plazos de las medidas ordenadas para el proyecto.

No.	Termino	Plazo de reporte y cumplimiento
	Preparación del sitio y construcción	
	l. Bitácora/reporte del avance (porcentaje), que refleje el avance y logro de los objetivos generales y particulares planteados. m. Incorporar las metas, objetivos, alcances, reporte de los resultados que persiga y obtenga por la instrumentación de dichas acciones.	
4.	Para llevar las acciones orientadas a la reubicación y ahuyentamiento de fauna propuesta por la Promovente, deberá presentar ante esta DGIRA los resultados de las mismas tomando en consideración la siguiente información: a. Listado de especies definitivas de flora silvestre, que serán rescatadas, reubicadas y/o plantadas del área del Proyecto; mediante el cual, incluya las actividades y/o acciones de urgente aplicación, metodologías, técnicas y/o procedimientos empleados con su debida justificación técnica. b. Análisis, interpretación y características del área de reubicación de flora y su distancia respecto al área del Proyecto. El área de reubicación deberá ser óptima para cada especie rescatada para su sobrevivencia en el medio inmediato. c. Registro fotográfico y/o video donde se demuestre que las especies de flora silvestre fueron rescatados y reubicados en el área elegida. d. Presentar las actividades a realizar con la finalidad de realizar el mantenimiento correspondiente de los individuos reubicados. e. Indicadores de seguimiento fundamentados en criterios técnicos y ecológicos, que sean cuantificables y verificables tanto espacial como temporalmente. Estos indicadores deben estar respaldados por una sólida base técnica. Realizar una búsqueda intensiva de la mayor cantidad de especies de flora endémica y en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 para el rescate y su reubicación previo al inicio de cada etapa del Proyecto. Ejecutar las actividades de rescate de flora y fauna propuesto por el Promovente, por un tercero especialista en el manejo de flora y fauna, anexando el documento que acredite su experiencia en la materia, con la finalidad de garantizar la preservación, la conservación de la biodiversidad y asegurando la sobrevivencia de los organismos que se pudieran encontrar, sin que la presente Resolución Administrativa sustituya las autorizaciones, permisos o dictámenes que previamente deberán obtener el Promovente para la ejecución del Programa de rescate de flora y fauna en términos de la LGVS y su Reglamento. Una vez ejecutadas dichas actividades de rescate de flora y fauna, deberá reportar a esta DGIRA los resultados obtenidos para su análisis y liberación de la presente medida, adjuntando al reporte solicitado la autorización, permiso, dictamen u opinión de la autoridad ambiental competente.	El primer informe deberá presentarse 6 (seis) meses a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación legal de la presente Resolución Administrativa y de manera semestral dentro de los informes durante la etapa de Preparación y Construcción del Proyecto.
5.	Para llevar las acciones de reforestación el Promovente deberá presentar ante esta DGIRA los resultados del mismo tomando en consideración la siguiente información y la que considere pertinente: a. Listado que incluya el nombre y número de especies plantadas, anexando las	El primer informe deberá presentarse 6 (seis) meses a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación legal de la presente Resolución



2026
año de
Margarita Maza

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 25 de 31

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

Tabla 9. Términos y plazos de las medidas ordenadas para el proyecto.

No.	Término	Plazo de reporte y cumplimiento
	Preparación del sitio y construcción	
	fichas técnicas o paleta vegetal, quedando prohibido el uso de especies invasoras o exóticas; asimismo, los individuos deben contar con estructura vigorosa, balanceada, tallo recto sin malformaciones, libres de plagas y enfermedades, con suficiente follaje e hidratación óptima. Lo anterior, siendo evidenciado a través de fotografías a color con fecha de toma, asimismo señalar el distanciamiento de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que se pretenden utilizar. b. Análisis, interpretación y características del área de reubicación de flora y su distancia respecto al área del Proyecto. El área de reubicación deberá ser óptima para cada especie rescatada para su sobrevivencia en el medio inmediato. c. Presentar la información cartográfica, vectorial en formato shapefile (.shp), mapas y/o coordenadas en Excel UTM Zona 15 Norte, Datum WGS84 donde se demuestre la reforestación. d. Cronograma de las actividades realizadas y faltantes; en donde se indique las acciones y tiempo de ejecución. e. Normatividad aplicable que fue utilizada para determinar la distancia de plantación, así como las condiciones paisajísticas naturales de los sitios a reforestar. f. Registro fotográfico y/o video donde se demuestre las especies de flora silvestre fueron plantados el área elegida. g. Acreditaciones del personal especialista que realizará los trabajos de reforestación, en donde se comprueba su experiencia h. Registro del porcentaje de supervivencia de los ejemplares plantados, así como las acciones realizadas en caso de que este supuesto no suceda. i. Acciones de mantenimiento a los individuos plantados. Se hace de conocimiento la Promovente que, de ser necesario, deberá solicitar las autorizaciones necesarias con las autoridades competentes para la ejecución de la reforestación.	Administrativa y de manera semestral dentro de los informes durante la etapa de Preparación y Construcción del Proyecto
6.	Para llevar a cabo las acciones de manejo de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, de manejo peligroso y de mantenimiento preventivo a vehículos y maquinaria, el Promovente deberá presentar ante esta DGIRA los resultados de dichas acciones tomando en cuenta la siguiente información y la que considere pertinente: a. Acciones, metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar con su debida justificación técnica. b. Acciones de respuesta cuando las medidas no puedan ser aplicadas por causas supranvenientes. c. Especificaciones de las acciones inmediatas tendientes a la reparación, recuperación y/o limpieza, que se implementaran en caso de un posible derrame de hidrocarburos. d. Plan operativo para la atención a contingencias ambientales.	El primer informe deberá presentarse 6 (seis) meses a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación legal de la presente Resolución Administrativa y de manera semestral dentro de los informes durante la etapa de Preparación y Construcción del Proyecto, así como en el informe final.



"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 26 de 31



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

Tabla 9. Términos y plazos de las medidas ordenadas para el proyecto.

No.	Termino	Plazo de reporte y cumplimiento
Preparación del sitio y construcción		
	e. Plazos de ejecución de las acciones y medidas. f. Rutas utilizadas para el transporte de los residuos de manejo especial. g. Bitácora/reporte del avance (porcentaje), que refleje el avance y logro de los objetivos generales y particulares planteados. h. Indicadores de seguimiento fundamentados en criterios técnicos y ecológicos, que sean cuantificables y verificables tanto espacial como temporalmente. Estos indicadores deben estar respaldados por una sólida base técnica que permitan evaluar la eficacia de las medidas de prevención, mitigación y compensación. i. Análisis e interpretación de los resultados obtenidos. Incorporar en su contenido, las metas, objetivos, alcances, reporte de los resultados que persiga y obtenga por la aplicación de las acciones contenidas en los programas de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de residuos peligrosos y de mantenimiento preventivo a vehículos y maquinaria.	
7.	Presentar las autorizaciones de los planes de manejo de los residuos peligrosos y de manejo especial, emitidas por las autoridades federales y locales competentes en el ejercicio de sus atribuciones, respectivamente; así como, presentar los documentos emitidos por tales autoridades, donde se haga constar el cumplimiento de las acciones establecidas en dichos planes de manejo; asimismo, reportar en los informes de seguimiento, las gestiones realizadas en cumplimiento de los planes de manejo antes referidos.	La autorización de cada plan de manejo, deberá presentarlos 10 (diez) días hábiles posteriores a su obtención. Reportar las gestiones y el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el informe final.
Operación y mantenimiento		
8.	Establecer de límites de velocidad máxima de vehículos automotores y colocar señalamientos que adviertan a los transeúntes sobre la presencia de fauna silvestre en la zona; asimismo, deberá evitar el uso de la luz blanco-azulada en las luminarias y que la luz que sea requerida, sea dirigida únicamente a las superficies que se requiera iluminar. Lo anterior deberá acreditarse mediante registro fotográfico a color, con fecha de toma y breve descripción; así como, fichas técnicas de los letreros y luminarias utilizados.	En el informe final.

QUINTO. Esta Unidad Administrativa da por presentados los siguientes Programas propuestos por parte del **Promoviente**, mediante los cuales busca completar la información proporcionada con la finalidad es mitigar los impactos adversos al medio ambiente que se generen por la ejecución del **Proyecto**:

- Programa de educación y concientización ambiental.
- Programa de control de la contaminación atmosférica.
- Programa de reforestación con especies nativas.
- Programa de rescate y reubicación de flora silvestre.
- Programa integral para la protección de la fauna silvestre.
- Programa de rescate y reubicación de fauna silvestre



"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 27 de 31

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

- Programa para evitar contaminación del suelo y agua, por generación de residuos y uso de sustancias tóxicas.
- Programa para Garantizar el flujo y dirección de escorrentías (Patrón de drenaje natural).
- Programa permanente de recolección de desechos sólidos dentro de derecho de vía
- Mapas, Coordenadas y estudios técnicos.
- Información Adicional (Ampliar y rectificar información de la **MIA-R**)

Con base en los elementos técnicos, esta **DGIRA** establece las siguientes:

CONDICIONANTES

A. La **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas, términos y condicionantes establecidos en la presente **Resolución Administrativa** en los plazos y términos establecidos, debiendo mantener informada a esta autoridad sobre su cumplimiento y el estado de su vigencia; asimismo, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; en caso contrario, la autoridad ambiental competente iniciará el procedimiento administrativo e impondrá las sanciones administrativas que en su caso procedan derivado del incumplimiento de términos y condicionantes.

B. En caso de que la **Promovente** incurra en el incumplimiento consecutivo de la presentación de dos informes semestrales durante un año, en las etapas de preparación del sitio y construcción, la presente **Resolución Administrativa** se extinguirá de pleno derecho conforme al artículo 11 fracción III de la **LFPA**, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de dicho incumplimiento; justificándose que la omisión de la entrega de dichos informes de cumplimiento de las medidas ambientales compromete los objetivos de protección al ambiente y los recursos naturales.

C. Es necesario entregar los resultados de la aplicación de los Programas, a través de la presentación de los informes semestrales, en original a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la **PROFEPA** en el Estado de Oaxaca y copia del mismo; así como, de la constancia de recepción emitida por dicha Oficina, a esta **DGIRA** para conocimiento, donde se incluyan los resultados obtenidos de la aplicación de cada uno de ellos, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **Proyecto**. Para lo anterior, se hace de conocimiento del **Promovente** que, de ser necesario, deberá solicitar las autorizaciones necesarias con las autoridades competentes para la utilización del recurso hídrico en los arroyos intermitentes.

SEXTO. En caso de que la **Promovente** manifieste la imposibilidad del cumplimiento alguna de las medidas de prevención, mitigación o compensación establecidas en la presente **Resolución Administrativa** en los términos y los plazos establecidos, deberá presentar a esta **DGIRA** un escrito mediante el cual, señale los motivos y justificaciones técnicas que impidan su cumplimiento anexando la documentación que sustente su dicho; para lo cual, deberá proponer a esta autoridad, medidas equivalentes a través de proyectos o acciones integrales para la rehabilitación y restauración de ecosistemas, la resolución de conflictos socio-ambientales y/o la recuperación de servicios ambientales, a efecto de



2026
año de
Margarita
Maza

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 28 de 31



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

que la **SEMARNAT** determine lo conducente, conforme a los artículos 15 y 35 fracción II de la **LGEEPA** y 45 fracción II del **RLGEEPAMEIA**; lo anterior, deberá realizarlo con **10 (diez) días hábiles** de anticipación previo al vencimiento del plazo establecido para el cumplimiento de la medida respectiva.

SÉPTIMO. El **Promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **Proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta **DGIRA** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II para que ésta autoridad proceda a dejar sin efectos la autorización en materia de impacto ambiental.

Cuando se hayan causado efectos dañinos al ambiente esta **DGIRA** ordenará hacer efectivas las garantías que se hubiesen otorgado respecto del cumplimiento de las medidas y condicionantes establecidas en la presente autorización y ordenará la adopción de las medidas que correspondan; en cuyo caso, el **Promoviente** no podrá renunciar a los derechos y obligaciones establecidas en la presente **Resolución Administrativa**, hasta que se acredite el cumplimiento total de la reparación y/o restauración de los daños ocasionados al ambiente y de las medidas y condicionantes aplicables conforme a las obras y/o actividades realizadas.

Para lo anterior, deberá presentar a esta **DGIRA**, el trámite **SEMARNAT-04-005 "Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental"**, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** emitida por la **PROFEPA** en el Estado de Oaxaca, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 13 de la **LFPA** se tiene por hecho bajo protesta de decir verdad lo manifestado por parte de la **Promoviente**, consciente de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal; en este sentido, de conformidad con el artículo 36 del **RLGEEPAMEIA**, la **Promoviente** y el responsable de elaboración de la **MIA-R** e información adicional del **Proyecto**, son corresponsables ante esta **DGIRA** de la calidad y veracidad de la información presentada y su contenido, de las técnicas y metodologías empleadas para la identificación de los impactos ambientales y las medidas propuestas; por lo que, en caso de comprobarse dolo, mala fe o falsedad en la información presentada, se dará parte a la autoridad competente sobre las irregularidades detectadas, para que en el ámbito de su competencia inicie el procedimiento administrativo sancionador en el que se cumplan las formalidades esenciales previstas en la normatividad aplicable vigente.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 49 párrafo segundo del **RLGEEPAMEIA**, la **Promoviente** deberá dar aviso a esta **SEMARNAT** del inicio y conclusión de las actividades del **Proyecto**; para lo cual, comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la Oficina de Representación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Oaxaca, la fecha de inicio y conclusión de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **10 (diez) días** siguientes que se hayan iniciado o finalizado las obras y actividades del **Proyecto**.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 29 de 31

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

DÉCIMO. La presente resolución a favor del **Promovente** es personal por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, el **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

UNDÉCIMO. La presente **Resolución Administrativa** se emite únicamente en materia ambiental por las obras y actividades descritas en el **CONSIDERANDO IV** que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la modernización de un camino tipo E que pasará a ser tipo D, que se considera vía general de comunicación de competencia federal, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 28; fracción I de la **LGEPA** y 5; inciso B) del **RLGEEPAMEIA**.

DUODÉCIMO. La presente **Resolución Administrativa** no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo; por lo cual, el **Promovente** deberá tramitar ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales los permisos, concesiones y autorizaciones en el ámbito de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus atribuciones, que en cada caso proceda

DECIMOTERCERO. Con fundamento en los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**, la **SEMARNAT** a través de la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Oaxaca, vigilará el cumplimiento de los **RESUELVE** y **CONDICIONANTES** establecidos en la presente **Resolución Administrativa**; así como, de los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.

DECIMOCUARTO. El **Promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por aquel, en la descripción contenida en la **MIA-R**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEPA**.

DECIMOQUINTO. De conformidad con los artículos 176 y 179 de la **LGEPA**; 3 fracción XV de la **LFPA** para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber a el **Promovente** que podrá interponer ante el superior jerárquico de esta Autoridad el recurso de inconformidad en un término de **15 (quince) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos su notificación, y/o impugnar en el mismo término de quince días hábiles, la presente **Resolución Administrativa** ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa mediante juicio de nulidad.

Asimismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (**SIDEC**), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#!/>



2026
año de
Margarita
Maza

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón – E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 30 de 31



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06036-26

DECIMOSEXTO. Con fundamento en los artículos 2, 19 párrafos segundo y tercero, 35 fracciones II, 36, 38 y 39 de la LFPA; notifíquese la presente **Resolución Administrativa** a el **Promovente** a través de su **Director General**, el **ING. GILBERTO HERNÁNDEZ MORALES** o a su persona autorizada, en los correos y teléfonos antes señalados para tal efecto o en el domicilio Calle Carretera Cristóbal Colón, Código Postal 71244, Municipio de Santa Lucia del Camino, Estado Oaxaca.

DÉCIMO OCTAVO.- El **Promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-R** copias respectivas del expediente que integra dicho documento, incluyendo la **MIA-R** y la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO NOVENO.- Hágase de conocimiento a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Oaxaca, el contenido de la presente **Resolución Administrativa**, para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma, el **Director General de Impacto y Riesgo Ambiental**, **Julio César García Vergara**.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.: **Ileana Villalobos Estrada**. - Subsecretaría de Regulación Ambiental en la SEMARNAT. - gestion3ra@semarnat.gob.mx
Mariana Boy Tamborrell. - Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - mariana.boy@profepa.gob.mx
Leticia Quiñones Valadez. - Subprocuradora de Recursos Naturales en la PROFEPA. - leticia.quinones@profepa.gob.mx
Encargado del despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca. - Presente.
Encargado del despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca. - Presente.
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Referencias DGIRA: DGIRA2507226, DGIRA2503307, DGIRA2500687 y DGIRA2408882

Elaboró.
RLTN

Revisó. / Vo. Bo.
ATLR

Validó.
JAGV

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Modernización del camino: Álvaro Obregón - E.C. (Juchitán-Santa Rosa) del Km 0+000 al Km 4+700, con una meta de 4.70 km, en el estado de Oaxaca"

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) Centro Oaxaca

Página 31 de 31



Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat